



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA

Expediente: 638/2023

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Primero. - Que a la vista de los siguientes antecedentes y características del presente contrato de obra denominado **“CUBIERTA PISTA DE PADEL”**:

Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado abreviado
Año de formalización:	2023
Entidad contratante:	Ayuntamiento de Arjonilla
Órgano de contratación:	Alcaldía
Tipo de contrato:	Obra
Aplicación Presupuestaria:	3420/6191000
Financiación contrato:	Fondos Propios
Valor estimado del contrato:	58.249,66 €
I.V.A:	12.232,43 €
Precio de ejecución por contrata:	70.482,09 €

Segundo. - Que en el expediente consta Proyecto Básico y de Ejecución de obra denominado **“CUBIERTA PISTA DE PADEL”** redactado por la Arquitecto, Dña. Rosa Segado Cledera, n.º 384 del Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén.

Tercero. - Que, en cuanto al objeto del Proyecto, el programa de necesidades consiste en la construcción de una cubierta sin cerramientos, a un agua, que proteja la pista de pádel existente de las lluvias normales, ya que por necesidad de altura es inevitable se produzca la entrada de lluvia por viento de velocidad excesiva.

Cuarto. - Que el contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obra, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quinto.- Que la obra descrita en el Proyecto Básico y de Ejecución se considera obra completa dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 13.3 de la LCSP 9/2017 cuyo tenor literal, dice que *“los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra”*.

Sexto. - Que dicho objeto contractual se corresponde al código **45261000-4 Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos** de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

Séptimo. - Que la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado abreviado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA

quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octavo. - Que, de conformidad con la cuantía del contrato, el órgano competente para efectuar la contratación según la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º del Ley de Contratos del Sector Público, será el Alcalde-Presidente, ya que el valor estimado del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

Que por todo lo dispuesto en la presente Providencia de Alcaldía, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público, atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda, apartado 1º de la Ley 9/2017, esta Alcaldía por la presente,

HA DISPUESTO:

Primero. - Acordar el inicio del expediente relativo a la contratación de la obra denominada “CUBIERTA PISTA DE PADEL”, mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo. - Que por la Secretaria-Intervención se emita informe en relación con la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Tercero. - Que por la Secretaria-Intervención se emita informe sobre existencia de crédito para acometer el gasto que comporta el contrato.

Cuarto. - Que se proceda a la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato y el procedimiento de adjudicación.

El Arjonilla, a fecha de firma electrónica.

ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- Luis Miguel Carmona Maroto

